

Punto	x	y
16	741246	4046833
17	741242	4046832
18	741210	4046860
19	740982	4047060
20	740814	4046674*

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**10447** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1997, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se convocan las becas de investigación y becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior en la reforma del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 7 de abril de 1997, se crean y establecen las bases reguladoras de las becas de investigación y becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior. El artículo primero de la citada Orden establece que la convocatoria se realizará por el Director general de Comercio Interior, conforme a la delegación de competencias atribuida por Resolución de 2 de julio de 1996 de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, resuelvo:

Primero.—Se aprueba la convocatoria de:

Dos becas de investigación para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior.

Cuatro becas de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior para estudiantes de último curso o posgraduados de cualquier carrera de titulación superior.

Segundo.—La convocatoria y requisitos de las becas de investigación y de colaboración con la Dirección General de Comercio Interior en la Ley de Ordenación del Comercio Interior y su desarrollo, se regularán conforme a lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 7 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que establece las bases reguladoras de las mismas. La dotación de las becas será con cargo a la aplicación presupuestaria 15.21.763A.480.

Tercero.—Los interesados enviarán a la Dirección General de Comercio Interior a través del Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, de Madrid, y dentro del plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de la convocatoria de estas becas en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificación académica personal.

Curriculum vitae del solicitante relacionando los estudios cursados, y en su caso, experiencia profesional y publicaciones realizadas.

Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Dicha solicitud con la documentación correspondiente podrá presentarse además de en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1997.—El Director general, José Luis Marrero Cabrera.

**10448** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de mayo de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 8 y 10 de mayo de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 8 de mayo de 1997.

Combinación ganadora: 10, 38, 34, 30, 27, 13.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 4.

Día 10 de mayo de 1997.

Combinación ganadora: 27, 38, 3, 29, 21, 4.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 15 y 17 de mayo de 1997, a las veintuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de mayo de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10449** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso número 1.025/1994-13 interpuesto por doña Ana Serrano Tortosa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.025/1994-13, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Primera, con sede en Granada, a instancia de doña Ana Serrano Tortosa, en su propio nombre y referido a la pensión de su cónyuge fallecido don Antonio Acosta Sánchez, que fue funcionario del C. Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar de 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 3 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

1. Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Serrano Tortosa contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de fecha 15 de febrero de 1994, desestimatoria de la petición efectuada por la recurrente, relativa a actualización de la cuantía mensual de la pensión de viudedad que percibe y, en consecuencia, anula el acto impugnado.

2. Reconoce el derecho de la recurrente a que a todos los trienios devengados por su esposo como funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones se le aplique el coeficiente 2,6, debiendo la Administración demandada dictar la resolución oportuna que sirva de base para la actualización de su pensión de viudedad por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la que se hará constar como fecha de efectos retroactivos la de 2 de febrero de 1989 para el percibo de los atrasos correspondientes.

3. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1997.—El Subsecretario, P. D., el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**10450** *RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/141/1994, interpuesto por don Arsenio Díez Pérez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso 3/141/1994, interpuesto por don Arsenio Díez Pérez, contra resolución de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 26 de marzo de 1992, por la que se le impuso al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 20 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/141/1994, interpuesto por don Arsenio Díez Pérez contra las resoluciones del Ministerio de Justicia descritas en el primer fundamento de derecho que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de abril de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**10451** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.599/1994, interpuesto por don Tomás Fernando Tejerina García.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/1.599/1994, interpuesto por don Tomás Fernando Tejerina García, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 6 de febrero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.599/1994 interpuesto por don Tomás Fernando Tejerina García contra la resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios) de 23 de junio de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a la resolución de 4 de octubre de 1993, por la que se le impuso la sanción de suspensión de funciones de diez días como autor responsable de una falta grave del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado por Real Decreto 38/1986, de 10 de enero, consistente en "atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración", resoluciones que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**10452** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso administrativo número 3/371/1994, interpuesto por el Letrado don José Velasco Poyatos, en nombre y representación de don Juan José Hernández Ferrer y don Isaac Ricardo González López.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/371/1994, interpuesto por el Letrado don José Velasco Poyatos, en nombre y representación de don Juan José Hernández Ferrer y don Isaac Ricardo González López, contra Órdenes del Ministerio de Justicia de 17 de noviembre de 1992, por las que se dispuso el cese de los recurrentes en los puestos de Subdirector Régimen-II y Administrador, respectivamente, en el Centro Penitenciario de Cádiz (Puerto-II), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 30 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/371/1994 interpuesto por la representación de don Juan José Hernández Ferrer y don Isaac Ricardo González contra las resoluciones del Ministerio de Justicia descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**10453** *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 3.014/1994, interpuesto por el Letrado don Nicolás Fernández Guisado, en nombre y representación de don Jesús Vaquero Carballo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 3.014/1994 interpuesto por el Letrado don Nicolás Fernández Guisado, en nombre y representación de don Jesús Vaquero Carballo, contra resoluciones del entonces Director general de Administración Penitenciaria, dictadas por delegación del Subsecretario del Departamento, de 1 y 4 de julio de 1994, sobre cese y nombramiento para puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 21 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Nicolás Fernández Guisado, en nombre y representación de don Jesús Vaquero Carballo, contra las resoluciones referidas al principio y que refleja en la demanda, debemos declarar y declaramos las mismas ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción